

176-2023-GM-MDW/C

Resolución Gerencial

Wanchaq, 31 de mayo del 2023

EXPEDIENTE N° 406-2022 (ORDINARIO)

VISTO:

El Acta de Fiscalización N°003595-2022-OFCA-MDW, el Inicio de Procedimiento Sancionador N°0002974-2023-OF-MDW, el Informe Final de Instrucción N°00034-2023-OFCA-GM-MDW/C, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Potestad Sancionadora y del Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal del Distrital de Wanchaq, es regulado por la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, publicado el 13 de mayo del 2019, en el diario La República, el marco normativo que tiene la finalidad de establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales y nacionales;

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, en fecha 05 de diciembre de 2022, la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, de oficio, levantó el Acta de Fiscalización N°003595-2022-OFCA-GM-MDW/C, al administrado: **KALLANGA INVERSIONES E.I.R.L.** con RUC N° 20603198299, propietario del establecimiento con giro comercial: "Venta de Motos", con nombre comercial: "Calderón Motors", ubicado en **Av. Huaynacapac N° 122** del distrito de Wanchaq, constatándose al momento de la inspección que: *"Al momento de la fiscalización al establecimiento comercial "Calderón Motors", se constata el uso de la vía pública con fines comerciales";* Y en circunstancias relevantes u observaciones: *"se observa 03 motocicletas, las cuales son exhibidas en la vía pública siendo de propiedad de Kallanga Inversiones E.I.R.L. La licencia específica Venta de Motos sin uso de vía pública";* acta que concluye con Recomendación de Inicio de Procedimiento Sancionador, documentos con el que se evidencia que el administrado incurre en la infracción: Utilizar el área de retiro municipal, vía pública o jardín comunal con fines comerciales;

Que, en fecha 16 de enero de 2023, se notificó el Inicio de Procedimiento Sancionador N°0002974-2023-OFCA-GM-MDW/C al administrado, documento que señala el marco normativo, los hechos que se le imputan, la calificación de las infracciones, el descargo, la autoridad competente para imponer sanciones, documento que no fue susceptible de descargo de parte del administrado;

Que, 21 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, emite el Informe Final de Instrucción N°034-2023-OFCA-GM-MDW/C, concluyendo: 1) Está probado que **KALLANGA INVERSIONES E.I.R.L.** incurre en la infracción: Utilizar el área de retiro municipal, vía pública o jardín comunal con fines comerciales, por lo que corresponde aplicar la multa del 50% del valor de la UIT equivalente a S/. 4,600.00 - CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES y medida complementaria de **RETENCIÓN** de los bienes que vienen ocupando la vía pública frente al inmueble ubicado en **Av. Huayna Capac N° 122** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, conforme lo establece en el Anexo I-Cuadro de Sanciones y Escala de Multas de Ámbito Distrital de Wanchaq, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

Que, se remite el Informe Final de Instrucción N°034-2023-OFCA-GM-MDW, a la autoridad resolutoria, quien determinó: Proceder con la aplicación de la sanción determinada; es así, que en fecha 03 de abril del 2023, se notificó el referido documento al administrado, documento que fue susceptible de descargo por parte del administrado en fecha 18 de abril del 2023 mediante expediente con registro N° 0006301;

Del descargo al Informe Final de Instrucción N°034-2023-OFCA-GM-MDW: En fecha 18 de abril del 2023 mediante expediente con registro N° 0006301, el administrado presenta descargo al Informe Final de Instrucción N°034-2023-OFCA-GM-MDW, bajo los siguientes fundamentos: i) Señala que se compromete a no seguir utilizando la vía pública para fines

Resolución Gerencial N° 176-2023-GM-MDW/C

comerciales ni a exhibir motocicletas en la vereda, así mismo, señala que su respuesta al IFI es tardía a razón de que el documento se dejó a un encargado que ya no labora en la tienda e indica que en tanto cumplan con su compromiso, solicitan que se les exonere de la multa de los S/4 600.00;

Que, respecto del descargo presentado, se advierte que no adjunta documento que acredite su condición de representante legal de KALLANGA INVERSIONES E.I.R.L., conforme lo establece el Artículo 64° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala: *Las personas jurídicas pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actúan premunidos de los respectivos poderes.* (La negrita es nuestra). Por lo que, mediante Esquela N°0311-2023-GM-MDW/C, se solicitó al representante de KALLANGA INVERSIONES E.I.R.L. se apersona al presente proceso administrativo sancionador, adjuntando documento que acredite sus facultades de representación, ello dentro del plazo de dos (02) días hábiles de notificada la mencionada esquela, bajo apercibimiento de no darse por presentado el escrito presentado. Es así que, en fecha 05 de mayo del 2023, mediante expediente con registro N° 0007521 el administrado presentó lo solicitado. Sin embargo, es importante mencionar que, al momento de notificar la Esquela N°0311-2023-GM-MDW/C, el fiscalizador a cargo pudo observar que continua la ocupación de la vía pública con motocicletas para fines comerciales (como se observa en las fotografías que adjunta), por lo que, se advierte que el administrado incumple con el compromiso realizado en su descargo, por ende, **la improcedencia de su solicitud de ser exonerado de la multa**, en consecuencia, corresponde continuar con el presente Procedimiento Administrativo Sancionador;

- * De la aplicación del Principio de Razonabilidad¹, se tienen los siguientes criterios relevantes:
- Beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción:** No existen elementos objetivos que permitan determinar la magnitud del beneficio obtenido por la comisión de la infracción;
 - Probabilidad de detección de la infracción:** Dada la naturaleza de la infracción cometida, la probabilidad de detección de la misma es alta, puesto que el inmueble que se encuentra en infracción para el caso en concreto se encuentra en un lugar visible de moderada concurrencia y transitabilidad;
 - Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido:** En el presente caso, se debe considerar la configuración de la infracción cometida, es de naturaleza muy grave, puesto que vulnera y/o contraviene la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, que tipifica la infracción de Utilizar el área de retiro municipal, vía pública o jardín comunal con fines comerciales con **Código 04-0110**;
 - Perjuicio económico causado:** En el presente caso no existen elementos objetivos que permitan determinar la magnitud del daño causado por la infracción cometida;
 - Reincidencia en la comisión de la infracción:** En el presente caso no se ha configurado la figura de reincidencia en los términos establecidos en el literal e), del numeral 3, del artículo 248° del TUO de la LPAG;
 - Circunstancias de la comisión de la infracción:** Por Acta de Fiscalización N°003595-2022-OFCA-GM-MDW/C de fecha 05 de diciembre de 2022 se identificó la infracción de Utilizar la vía pública con fines comerciales, correspondiente al administrado: **KALLANGA INVERSIONES E.I.R.L.** con RUC N° 20603198299, propietario del establecimiento con giro comercial: "Venta de Motos", con nombre comercial: "Calderón Motors", ubicado en **Av. Huaynacapac N° 122** del distrito de Wanchaq, constatándose al momento de la inspección que: *"Al momento de la fiscalización al establecimiento comercial "Calderón Motors", se constata el uso de la vía pública con fines comerciales"*; Y en circunstancias relevantes u observaciones: *"se observa 03 motocicletas, las cuales son exhibidas en la vía pública siendo de propiedad de Kallanga Inversiones E.I.R.L. La licencia específica Venta de Motos sin uso de vía pública"*; acta que concluye con Recomendación de Inicio de Procedimiento Sancionador, documentos con el que se evidencia que el administrado incurre en la infracción mencionada anteriormente;
 - La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor:** En el presente PAS se ha verificado la existencia de intencionalidad en la comisión de la infracción de parte del administrado por Utilizar la vía pública con fines

¹ **Art. 248.3.- Razonabilidad.** - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser **proporcionales** al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

- El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
- La probabilidad de detección de la infracción;
- La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- El perjuicio económico causado;
- La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
- Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
- La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor

176-2023-GM-MDW/C

Resolución Gerencial

comerciales, hecho que se encuentra constatado en el Acta de Fiscalización N°003595-2022-OFCA-GM-MDW/C. Así mismo, se tiene que mediante su descargo al IFI, realizo un compromiso de no seguir utilizando la vía publica con fines comerciales con la ocupación de las motocicletas que pone en venta, sin embargo, de acuerdo a lo señalado por el Fiscalizador que notifico la Esquela N°0311-2023-GM-MDW/C, el administrado no cumple con su compromiso, por lo que no corresponde ser eximido de la sanción correspondiente;

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes, se procede a emitir la Resolución de Sanción correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 25° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, el mismo que aprueba el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas aplicables dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, puesto se verificó que el administrado: **KALLANGA INVERSIONES E.I.R.L.** con RUC N° 20603198299 con representante legal Judith Calderon Qquenaya identificada con DNI N° 75839313, incurre en la infracción de **Código 04-0110**: Utilizar la vía pública con fines comerciales, sancionado con **MULTA** del 100% de la Uridad Impositiva Tributaria; equivalente a **S/. 4,600.00 - CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES** y Medida Complementaria de **RETENCIÓN** de los bienes que vienen ocupando la vía publica frente al inmueble ubicado en **Av. Huayna Capac N° 122** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el inciso 2 del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR al administrado **KALLANGA INVERSIONES E.I.R.L.** con RUC N° 20603198299 con representante legal Judith Calderon Qquenaya identificada con DNI N° 75839313; propietario del establecimiento de giro comercial "Venta de Motos" ubicado en la **Av. Huayna Capac N° 122** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, con **MULTA** de **S/. 4,600.00 - CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES**, por haber incurrido en la infracción de: Utilizar la vía pública con fines comerciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER como **MEDIDA COMPLEMENTARIA** el **RETENCIÓN** de los bienes que vienen ocupando la vía publica frente al inmueble ubicado en **Av. Huayna Capac N° 122** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Control y Fiscalización y la Oficina de Ejecución Coactiva y otras dependencias conforme al marco normativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ODVG/ jfmh/pbs.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mg. Oscar Quesada Venastegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL